



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO SOBRE ACTIVIDADES ESCOLARES COMPLEMENTARIAS, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a instancias de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por el que se regularán las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente: «1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

#### 1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, regula en su artículo 51 las características que han de reunir los servicios y actividades escolares complementarias y las actividades escolares de los centros concertados.

El Real Decreto 1694/1995 de 20 de octubre por el que se regulan las Actividades Escolares Complementarias, las Actividades Extraescolares y los Servicios Complementarios de los Centros Concertados, establece una nueva ordenación de estos servicios y actividades. Dicha normativa estatal ha sido desarrollada por la *Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 13 de septiembre de 2012, sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los colegios privados concertados de la Región de Murcia*. Asimismo, esta resolución ha sido modificada por *Resolución de 22 de junio de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se*



*modifica Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 13 de septiembre de 2012, sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los colegios privados concertados de la Región de Murcia.*

Es conveniente unificar la normativa autonómica que desarrolla el Decreto básico 1694/1995 en un cuerpo único, evitando la dispersión normativa y favoreciendo la seguridad jurídica. Además, con la nueva normativa se prevé introducir pronunciamientos judiciales que han motivado cambios en la normativa, así como directrices administrativas para facilitar la gestión, justificación, comunicación y autorización de las actividades y servicios por parte de los centros.

## **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha valorado la necesidad y oportunidad de revisar y actualizar dicha normativa y considera conveniente acometer una nueva regulación en donde, entre otras cuestiones, se determine el régimen jurídico y el procedimiento administrativo de aplicación en materia de actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios en los centros privados concertados de la Región de Murcia.

## **3. Objetivos de la norma:**

Regular las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que se realicen en los centros docentes privados concertados, dirigidos al alumnado de los niveles de enseñanza sostenidos con fondos públicos, así como el procedimiento para su comunicación y autorización de precios a satisfacer por las familias, en los casos que así proceda.

## **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

No se contemplan

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS  
E INFRAESTRUCTURAS

Jesús Pellicer Martínez